



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 911-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 911-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre de 2021, las 10h07.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en el que informa que hará uso de sus vacaciones desde el 04 de octubre de 22 de octubre de 2021, inclusive.
- b) Copia certificada de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- c) Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.
- d) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2021-0081-M de 07 de octubre de 2021, suscrito por el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual solicita a la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta (S) de este Tribunal aceptar su solicitud de terminación de subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera *“funciones que dejaré del 11 al 22 de octubre de 2021”*.
- e) Copia certificada de la Acción de personal No. 163-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, en la que se registra la terminación de la subrogación de funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera por parte del juez Guillermo Ortega Caicedo, a partir del 11 de octubre de 2021.
- f) Copia certificada de la Acción de Personal No. 164-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera a la abogada Ivonne Coloma Peralta como jueza principal desde el 11 al 22 de octubre de 2021.
- g) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2021-0727-M de 07 de octubre de 2021, que contiene la notificación de la Resolución PLE-TCE-3-07-10-2021-EXT, a través de la cual el pleno del Tribunal Contencioso resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales al exterior al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, para que participe en la XV Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales UNIORE, los días 01 y 02 de noviembre, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de República Dominicana.
- h) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2021-0782-M de 28 de octubre de 2021, que contiene la notificación de la Resolución PLE-TCE-1-27-10-2021-EXT, mediante la cual el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió autorizar y



declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior el 07 al 10 de noviembre de 2021 al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente de este Tribunal, para que participe en la Misión de Observación Electoral Jurisdiccional que se desarrollará en la ciudad de México del 07 al 10 de noviembre de 2021, en el marco del proceso electoral federal 2020-2021.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el día 27 de septiembre de 2021 a las 09h54 un (01) escrito en (11) once fojas con (149) ciento cuarenta y nueve fojas en calidad de anexos. Mediante el referido escrito, el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar conjuntamente con su patrocinador, magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, presentó una denuncia por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral del artículo 275 numeral 2 del Código de la Democracia, en contra de la señora **MARÍA ALEXANDRA CARRERA GONZALEZ**, en su calidad de responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO CONCERTACIÓN, LISTA 51**, de dignidad de **ALCALDESA O ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA DE BOLÍVAR** y del señor **MOISES CARRERA VEGA** en calidad de representante legal de la misma organización política.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **911-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de septiembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho, el 28 de septiembre 2021 a las 20h37, en (02) dos cuerpos, contenidos en (163) ciento sesenta y tres fojas.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

De la revisión del expediente se observa que la presente causa se origina en un presunta infracción electoral derivada del proceso de "Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", por tanto se aplicará la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral vigente en aquella época¹.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13, 73 numeral 1, 275 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en contra de los señores: **MARÍA ALEXANDRA CARRERA GONZALEZ**, en su calidad de responsable del manejo Económico del **MOVIMIENTO CONCERTACIÓN, LISTA 51**, de dignidad de **ALCALDESA O ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA DE BOLÍVAR** y **MOISES CARRERA VEGA** en calidad de representante Legal del **MOVIMIENTO CONCERTACIÓN, LISTA 51**.

¹ Véase: Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la que se establece: Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contencioso electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen.



TERCERO.- CITACIÓN A LOS PRESUNTOS INFRACTORES

A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE**:

3.1. A la señora **MARÍA ALEXANDRA CARRERA GONZALEZ** en la dirección proporcionada por el denunciante, esto es: *"en su domicilio ubicado en las calles Víctor Mideros N55-87 y Nicolás Urquiola esquina, edificio de tres pisos, color terracota, sector norte "La Kennedy", perteneciente a la ciudad de Quito, provincia de Pichincha"*.

3.2. Al señor **MOISES CARRERA VEGA**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: *"en el Recinto Estero del Pescado, vía al Recinto Charquiyacu, perteneciente al cantón Caluma, provincia de Bolívar"*.

Acompáñese a la citación copias certificadas del escrito que contiene la denuncia presentada por el director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, así como el expediente de la presente causa en formato digital.

CUARTO.- AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

4.1. Se señala para el día **jueves 25 de noviembre de 2021 a las 08h30**, la **Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento** de la causa Nro. **911-2021-TCE**, la misma que se realizará en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

4.2. El aforo del auditorio institucional se encuentra reducido para salvaguardar el derecho a la salud tanto de las partes procesales como de los servidores electorales, por tanto, en la diligencia se mantendrán las medidas de bioseguridad correspondientes.

4.3. La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia².

4.4. Si los presuntos infractores no comparecen en el día y hora señalados para la audiencia se les previene que la diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

4.5. En caso de que no cuenten con un abogado defensor de su confianza, se les asignará un Defensor Público para que asuma su defensa, si así lo requieren.

4.6. Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

4.7. El expediente físico de la presente causa, se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

QUINTO.- ENVÍO DE OFICIOS A DEFENSORÍA PÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL

5.1. Remítase atento oficio al Defensor Público Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los presuntos infractores, durante la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento. En el término de (02) dos días contados a

² Según la normativa electoral vigente antes de la reforma al Código de la Democracia de 03 de febrero de 2020.



partir de la recepción del oficio, la Defensoría Pública Provincial de Pichincha remitirá a este Despacho de forma física o electrónica de con firma validable³, el nombre y apellido del defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el debido proceso, acompáñese el expediente de la presente causa en formato digital.

5.2. Remítase atento oficio a la Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el **jueves 25 de noviembre de 2021 a las 08h30.**

SEXTO.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE

El expediente físico puede ser consultado por las partes procesales y sus abogados debidamente autorizados, en la Relatoria de este Despacho.

SÉPTIMO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA

Como la presente causa no proviene del proceso electoral de elecciones generales 2021, será sustanciada en días hábiles.

OCTAVO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

8.1. Notifíquese el contenido del presente auto:

Al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delación Provincial Electoral de Bolívar y a su abogado, en las direcciones de correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec / fabian_card44@hotmail.com / romuloaiza@cne.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral asignada a ese organismos electoral desconcentrado.

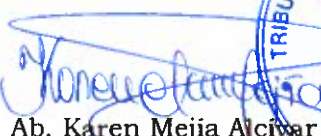
8.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- ACTUACIÓN SECRETARÍA RELATORA

Actúe en la presente causa, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretario relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaría Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



³ La contestación puede enviarse a las direcciones electrónicas institucionales secretaria.general@tce.gob.ec y/o karen.mejia@tce.gob.ec .